



Santa Cruz de Tenerife

AYUNTAMIENTO

DECRETO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA EN MATERIA DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: EXPEDIENTE 18/2021/GP RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA ATENDER A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS FRENTE A LA COVID-19 PARA LA CELEBRACIÓN DEL RASTRO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE SU PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y SEGURIDAD

Visto el informe-propuesta elevado por el servicio gestor sobre el expediente de referencia, en la que se tienen en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 29 de marzo de los corrientes, se recibe escrito de la Concejalía de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, por el que se solicita la habilitación, con carácter de urgencia, de financiación por importe de 154.260,30€ con alta en la aplicación presupuestaria G2412.43130.22706 del Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos para poder llevar a cabo la Contratación del Servicio de Implementación y Dirección del Plan de Contingencias frente a la Covid-19 para la celebración del Rastro de Santa Cruz de Tenerife y de su Plan de Autoprotección y Seguridad.

II.- A los efectos de atender la referida solicitud y conforme a la disponibilidad de créditos del vigente Presupuesto, consta en el expediente sendos escritos de fecha 7 y 8 de abril de 2021 de puesta a disposición de crédito de la Ilma. Sra. Concejala Delegada en Materia de Promoción Económica y del Ilmo. Sr. Concejal Delegado en Materia de Proyectos Urbanos, respectivamente, que se reproducen a continuación, por ese orden:

“En el Presupuesto de Gastos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el ejercicio 2021 correspondiente al orgánico del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida en la aplicación presupuestaria E5022.43200.22799 otros Trabajos Realizados por Otras Empresas y Profesionales (Promoción de la Ciudad) se aprobaron créditos iniciales por importe de 157.000,00 €.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646166603061463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



A la vista de la situación actual de la citada contratación y la previsión se considera que se podría prescindir de 110.000,00 € sin causar perjuicio ni limitación alguna para las actuaciones previstas en este ejercicio presupuestario, por lo que el crédito inicial se estima reducible, en dicho importe, sin perturbación del Servicio.

En base a ello conforme dispone la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente, se estima procedente poner a disposición de esa Concejalía crédito por importe de 110.000,00 € como recurso de financiación del expediente 18/2021/GP, mediante el documento contable RC correspondiente y poder afrontar la petición de financiación de la Concejalía de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos.”

II.- La presente modificación presupuestaria se propone en la modalidad de Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto (4) y, a la vista del redondeo en miles del crédito puesto a disposición, se propone realiza la misma por importe total de los créditos cedidos, esto es, por 155.000,00 €, siendo el detalle de la misma, el siguiente:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E5022.43200.22799	110.000,00
D3413.43120.61900 (Proy. 2021/2/42/13)	45.000,00
TOTAL	155.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
G2412.43130.22706	155.000,00
TOTAL	155.000,00

III.- Consta en el expediente certificados de existencia de crédito, documentos contable RC Tipo 101, con números de apunte previo 920210001766 con cargo a la aplicación presupuestaria E5022.43200.22799, por importe de 110.000,00 € y número 920210001765 con cargo a la aplicación presupuestaria D3413.43120.61900 (Proy. 2021/2/42/13), correspondientes a los orgánicos presupuestarios del Servicio de Promoción Económica y Calidad de Vida y del Servicio Técnico de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, respectivamente. Respecto a la citadas bajas de crédito propuestos, como así se señala en sendos escritos suscritos por las correspondientes Concejalías no causará perjuicio ni limitación alguna para las actuaciones previstas por los respectivos Servicio en el presente ejercicio presupuestario.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646166603061463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Según señala el art. 40 del R.D. 500/1990 de desarrollo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *“transferencia de crédito es aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica”*.

II.- Asimismo, la Base 9 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone:

“1. Las solicitudes de modificación de crédito y/o de financiación incluirán, con carácter general y sin perjuicio de las particularidades de cada tipo de modificación, petición justificativa suscrita por el/la Jefe/Jefa del Servicio y/o Directivo/a y Concejalía delegada, donde se harán constar detalladamente las causas que originan la necesidad, la concreción del tipo de modificación a realizar de entre las enumeradas en la Base anterior, la cuantía de la modificación presupuestaria o la necesidad de financiación y los certificados de existencia de crédito (documento contable RC Tipo 101), en su caso. Además, podrá añadirse documentación que de soporte a dicha petición, así como información de aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las presentes Bases.” (...)

“La solicitud de modificación presupuestaria o de financiación junto con los documentos contables RC precisos, en su caso, será remitida al Servicio de Gestión Presupuestaria a los efectos de que, por el mismo, se proceda a su tramitación y mediante informe, elevar propuesta al órgano competente, para su aprobación firmada por el/la Jefe/a del Servicio de Gestión Presupuestaria, la Dirección General de Gestión Presupuestaria o la Coordinación General de Hacienda y Política Financiera o, en ausencia de estos dos últimos, de la Concejalía que ostente la competencia en materia de Hacienda. Todos los expedientes de modificación de créditos, acompañados del borrador de la modificación en cuestión, emitido por la Sección de Contabilidad, se informarán previamente por la Intervención General Municipal o, en su caso, por la Intervención Delegada de los Organismos Autónomos.” (...)

“Además, si la modificación ha de ser financiada con bajas de crédito de aplicaciones presupuestarias pertenecientes a un código orgánico cuyo primer dígito sea distinto del que lo propone, habrá de constar en el expediente la conformidad expresa de la Concejalía que ostente la dirección de las funciones asignadas a la unidad a la que afecte dicha baja, salvo que sólo afecte a aplicaciones presupuestarias del Capítulo I, en cuyo caso corresponderá únicamente la conformidad de la Concejalía delegada de Recursos Humanos.” En este caso se incorporan a la presente propuesta sendos escritos de puestas a disposición de crédito de los Concejales responsables de las unidades administrativas a las que afectan las citadas bajas, la Concejalía delegada en materia de Promoción Económica y de Proyectos Urbanos e Infraestructuras, respectivamente.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646166603061463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



“3. Los expedientes de modificación presupuestaria tendrán preferencia en su tramitación sobre cualesquiera otros, salvo aquellos declarados de emergencia.

La Base 10 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto dispone en su apartado 1:

“Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del Estado de Gastos, podrá tramitarse un expediente de transferencia de crédito. (...)

“La Concejalía que ostente las delegaciones en materia de Hacienda aprobará las transferencias de créditos con igual área de gasto del Presupuesto del Ayuntamiento” A estos efectos, el área de gasto viene determinado por el primer dígito de la clasificación por programas, en este caso, área de gasto 4.

III.- Por otra parte, no se incurre en ninguna de las limitaciones que, para las transferencias de crédito, establece el art.180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y apartado 5 de la letra c) de la base 9 de las de Ejecución del Presupuesto vigente.

En consecuencia con lo expuesto, previo informe de la Intervención General de la Corporación, se estima procedente someter a la consideración del Sr. Concejal de Hacienda la siguiente:

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y de conformidad con la propuesta elevada por el servicio gestor, en el ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 18/2021/GP EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS, (155.000,00€) SOLICITADA POR LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR COMUNITARIO Y SERVICIOS PÚBLICOS, conforme al siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE BAJA	IMPORTE
E5022.43200.22799	110.000,00



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646166603061463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



D3413.43120.61900 (Proy. 2021/2/42/13)	45.000,00
TOTAL	155.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE ALTA	IMPORTE
G2412.43130.22706	155.000,00
TOTAL	155.000,00

Por lo que se refiere al cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla del Gasto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.3 y siguientes de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF), la presente modificación No afecta al cumplimiento de los mismos por referirse exclusivamente a Operaciones No Financieras.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 13523646166603061463 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>